

NOTA INFORMATIVA

Marzo 029/2015

Anteproyecto de la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016 y sus anexos 1-A, 23 y 27"

Anteproyecto de la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016 y sus anexos 1-A, 23 y 27”

Estimados clientes y amigos:

Hoy, 4 de marzo, se publicó en el página de Internet del Servicio de Administración Tributaria (“SAT”) el “Anteproyecto de la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016 y sus anexos 1-A, 23 y 27” (el “Anteproyecto”).

Plazo para la presentación de la información contable de las personas morales correspondiente a enero de 2016

En términos del Anteproyecto, se adiciona una disposición transitoria a la Resolución Miscelánea Fiscal (“RMF”) de conformidad con la cual las personas morales¹ obligadas a llevar contabilidad y a ingresar de forma mensual su información contable a través del Portal del SAT, podrán enviar la información correspondiente al mes de enero de 2016 a más tardar el 7 de marzo de 2016 (artículo séptimo transitorio del Anteproyecto).

Es importante mencionar que el Anteproyecto se encuentra pendiente de publicación en el Diario Oficial de la Federación. Los mantendremos informados respecto a la publicación correspondiente en dicho medio de difusión oficial.

* * * * *

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.

¹ Excepto los contribuyentes emisores de valores que coticen en las bolsas de valores concesionadas en los términos de la Ley del Mercado de Valores o en las bolsas de valores ubicadas en los

mercados reconocidos y sus subsidiarias, de conformidad con la regla 2.8.1.7, fracción II, inciso a de la RMF para 2016.